



M.B.C.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA – PRIMERA DEMANDA ACUMULADA

Rad. 6800140030032019- 00085-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Liquidación de costas A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme a los numerales 1, 2 y 3 del artículo 366 del C.G. del P, en concordancia con el artículo 361 ibídem y con observancia en lo dispuesto en el numeral cuarto y quinto de la providencia de fecha Tres (03) de Diciembre de 2021 por correo electrónico así:

CONCEPTO	FOLIOS	CUADERNO	VALOR
Agencias en derecho a favor de la parte demandante - Demanda Acumulada.	Correo electrónico	1	\$840.000,00
Notificaciones			
V/r. Publicaciones			
V/r. Póliza Judicial			
V/r. Gastos de correo			
V/r. Registro de Instrumentos públicos -Embargo			
V/r. Registro de -Embargo			
TOTAL.....			\$840.000,00

El total de la liquidación de costas, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$840.000,00).

Bucaramanga, 18 de Enero de 2022.

Sírvase proveer.

La Secretaria,

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Dieciocho de Enero de dos mil Veintidós

1.- Vista la constancia que antecede y revisada la liquidación de costas realizadas por secretaria, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., este despacho le imparte APROBACION.

2.- En atención al escrito que contiene la liquidación del crédito que allega el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dicho trámite no es de competencia de esta instancia.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL

Jueza